

**Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología
UCYT**



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE FAMILIARIZACIÓN Y PROFESIONALES



Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE FAMILIARIZACIÓN Y PROFESIONALES

CAPITULO I

OBJETO

El presente Reglamento regula los aspectos relacionados con la práctica profesional de los estudiantes matriculados en los programas académicos de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, sus relaciones con las empresas del sector productivo y de servicios, públicas y privadas, organizaciones sin ánimo de lucro y los respectivos tutores.

Artículo No. 1.

El presente reglamento tiene por objeto:

- a) Definir en qué consisten las prácticas profesionales.
- b) Establecer formalmente como requisito para la graduación de todo estudiante de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología UCYT el desarrollo de prácticas profesionales.
- c) Establecer los requisitos de acceso permanencia y egreso de las prácticas profesionales de los estudiantes.
- d) Ordenar las diferentes actividades y competencias que corresponde realizar en las prácticas profesionales.
- e) Observar en los diferentes niveles o instancias la permanencia temporal de los estudiantes en las empresas o instituciones del sector público, privado o social.
- f) Establecer los criterios específicos y generales de supervisión y evaluación de las prácticas profesionales.

CAPITULO II.

DEFINICION

Artículo No. 2.

Se consideran prácticas profesionales al conjunto de actividades que le permitirán al futuro profesional aplicar los conocimientos teóricos adquiridos a lo largo del estudio de su carrera profesional a la realidad y entorno laboral nicaragüense y cuyo objetivo será dotarlo de las herramientas, habilidades y de la experiencia necesaria que le proporcionarán una mejor comprensión, dominio y consolidación de dichos conocimientos teóricos y la elevación de la calidad de los estudiantes graduados en la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología UCYT.

Las prácticas profesionales estarán vinculadas al propósito de formación de profesionales integrales prevista en la misión y visión de la universidad



Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE FAMILIARIZACIÓN Y PROFESIONALES

El cumplimiento de los programas de prácticas profesionales es obligatorio y condición para que un estudiante de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología UCYT pueda graduarse de la carrera que cursa.

La incorporación a un programa de prácticas profesionales será responsabilidad del propio estudiante, sin perjuicio de que conforme a las posibilidades y convenios de la Universidad, esta pueda establecer la colaboración y coordinación necesaria al estudiante para que este realice sus prácticas profesionales

CAPÍTULO III.

DE LA REALIZACION DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo No. 3.

Las prácticas profesionales las realizará el estudiante en dos niveles:

- a. Prácticas profesionales de familiarización o iniciación:** Consistirán en la realización por parte del estudiante de actividades vinculadas a la investigación y proyección social de la universidad, guiadas por la Dirección de Docencia de esta en coordinación con los docentes que se encuentren impartiendo clase al estudiante en ese momento. Estas prácticas las realizará el estudiante en cualquier cuatrimestre del segundo año de su carrera y cuando decida realizarlas las inscribirá en el registro que para tal efecto proporcionará la universidad. Así mismo, las prácticas de familiarización podrán ser realizadas a lo interno o externo de la Universidad según la naturaleza de la misma o los requerimientos de la universidad en los casos de solicitudes de apoyo institucional.

- b. Prácticas profesionales finales:** Consistirán en las actividades que realizará el estudiante vinculadas a la carrera profesional que cursa en la universidad de acuerdo al presente reglamento. Estas prácticas podrá realizarlas el estudiante en las instituciones que para tal efecto él mismo elija o en las que la universidad designe en los casos de disponibilidad de vacantes requeridas a la universidad. En todo caso, las prácticas siempre deben vincularse con el área o especialidad de la carrera profesional del estudiante.



Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE FAMILIARIZACIÓN Y PROFESIONALES

CAPITULO IV

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo No. 4.

El estudiante que desee realizar sus prácticas profesionales debe cumplir al momento de solicitarlas con los siguientes requisitos:

- a) En el caso de las prácticas de familiarización o iniciación será requisito:
1. Estar cursando el segundo año de su carrera
 2. Solicitar por escrito en la Dirección de Docencia de la Universidad, la autorización de realización de prácticas profesionales exponiendo en detalle en qué consistirán dichas prácticas
 3. Inscribir la práctica en Registro Académico previo aval de la Dirección de Docencia de la Universidad. En el mismo aval que otorgue la Dirección de Docencia, se indicará el tutor o guía de la práctica
 4. Coordinar y mantener informado al docente designado para guiar las prácticas profesionales o con la autoridad correspondiente de la universidad, la manera en que se realizará.
 5. Si la práctica de familiarización consistiere en la realización de una investigación será necesario para el desarrollo de la misma haber cursado la asignatura Metodología de la Investigación o encontrarse en ese momento cursándola. En este caso se designará como tutor de la investigación al mismo docente que estuviere impartiendo la asignatura o al responsable de investigación de la universidad quien será el que evalúe dicha investigación y quien rinda la calificación obtenida al departamento de Registro Académico de la universidad. Toda investigación deberá ser previamente aprobada por la Dirección de Docencia de la Universidad siempre que se ajuste a las líneas de investigación definidas por esta
 6. El guía o tutor de la práctica rendirá informe al departamento de registro de la Universidad de la calificación obtenida por el estudiante en el programa de prácticas profesionales
 7. Solicitar en Registro Académico de la Universidad, constancia de haber aprobado el programa de prácticas de familiarización previa evaluación hecha por el docente guía o tutor de la misma
- b) En el caso de las prácticas profesionales finales se observarán los siguientes requisitos:
1. Estar matriculado en la universidad, tener asignaturas inscritas y estar solvente con la Universidad
 2. Haber aprobado al menos el 80% de las asignaturas de su plan de estudio y haber realizado las practicas de familiarización.



Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE FAMILIARIZACIÓN Y PROFESIONALES

3. Solicitar por escrito en la Dirección de Docencia de la Universidad, la autorización de realización de prácticas profesionales. El escrito deberá contener los siguientes requisitos:
 - Nombre y número de carnet del estudiante
 - Carrera que cursa en la universidad
 - Manifestación de cumplir con el requisito de poseer al momento de la solicitud por lo menos el ochenta por ciento (80%) de asignaturas de su plan de estudios aprobados adjuntando copia del pensum de la carrera debidamente marcado con las asignaturas aprobadas por el estudiante y haber realizado la práctica de familiarización.
 - Señalar la institución en que desarrollara las prácticas profesionales con indicación de la dirección y número de teléfono para su comprobación. El estudiante para el desarrollo de sus prácticas profesionales deberá elegir una institución o actividad acorde con el perfil de la carrera que cursa
 - Adjuntar a la solicitud documento que evidencie la realización previa de las prácticas de familiarización

En el caso de prácticas profesionales requeridas y guiadas por la Universidad, en pro de su beneficio o a solicitud de instituciones con que esta sostiene convenios de colaboración no será necesaria la solicitud por parte del estudiante y bastará con que la autoridad correspondiente que dirija las prácticas profesionales notifique al Departamento de Registro Académico de la Universidad para que éste proceda a inscribir al estudiante en el respectivo programa de prácticas profesionales, indicando en todo caso la autoridad que fungirá como guía del programa de prácticas profesionales, quien a su vez será la facultada para evaluarlas.

4. El Coordinador de Carrera o Director Académico verificará la información proporcionada por el estudiante y de ser veraz autorizará la realización de las prácticas profesionales y advertirá al estudiante de las actividades, formalidades y de los procedimientos que deberá observar para la validez de sus prácticas profesionales y de los documentos que al finalizar las mismas debe proporcionar como evidencia ante la coordinación de carrera para la autorización del registro de sus notas. Así mismo asignará el docente que se encargara de la supervisión y evaluación de sus prácticas profesionales.
5. Inscribir la práctica en Registro Académico previo aval de la Dirección de Docencia de la universidad.
6. Coordinar y mantener informado al docente designado para guiar las prácticas profesionales o con la autoridad correspondiente de la universidad, la manera en que se realizará. El estudiante deberá presentar un plan de trabajo que contenga en detalle la programación de las actividades por realizar y de las actividades ya acaecidas.



Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE FAMILIARIZACIÓN Y PROFESIONALES

7. Presentar al tutor o guía de la práctica profesional, constancia de realización de prácticas profesionales emitida por el Departamento de Recursos Humanos de la institución en que realizó dichas prácticas, salvo el caso de las prácticas coordinadas directamente por la universidad cuya evaluación estará a cargo de la persona o autoridad que coordine dicha práctica, la que será responsable del informe al departamento de registro o al tutor de la práctica profesional según sea el caso. Dicha constancia deberá contener al menos:
 - Nombre de la Institución
 - Dirección y número de teléfono de la institución
 - Cargo desempeñado
 - Actividades o funciones desempeñadas por el practicante
 - Duración del programa de práctica profesional
 - Fecha de inicio y culminación del programa de prácticas profesionales
 - Puntualidad del estudiante
 - Evaluación de la práctica emitida por el jefe inmediato en la institución en que realizó la práctica
 - Recomendaciones u observaciones
8. Con la constancia a que se refiere el numeral anterior, el docente, guía o tutor de la práctica profesional procederá a evaluar al estudiante y rendirá informe de la calificación brindada al Departamento de Registro Académico.
9. Solicitar en Registro Académico de la Universidad, constancia de haber aprobado el programa de práctica profesional previa evaluación hecha por el docente guía o tutor de la misma

Las constancias emitidas por Registro Académico de la aprobación por parte del estudiante de un programa de prácticas profesionales serán requisitos para que el estudiante se gradúe y en consecuencia, no bastará que este haya aprobado todas las asignaturas del pensum

CAPITULO V

Artículo No. 5.

De la supervisión seguimiento y evaluación de las practicas profesionales.

Será responsabilidad de la Dirección de Docencia de la universidad a través de los docentes, guías o tutores designados para las prácticas profesionales, y en su caso, de la autoridad de la universidad que las requiera, elaborar el expediente de prácticas profesionales de cada uno de los estudiantes para darle el seguimiento necesario. Dicho expediente deberá contener:



Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE FAMILIARIZACIÓN Y PROFESIONALES

- a. Copia de la hoja de inscripción de las prácticas profesionales
- b. Copia del aval emitido por la Dirección de Docencia de la Universidad
- c. Copia del pensum de estudio señalando las asignaturas aprobadas
- d. Copia de la solicitud de realización de practicas profesionales autorizada por el Coordinador de Carrera o Director Académico correspondiente
- e. Programa de trabajo de las prácticas profesionales
- f. Reporte mensual
- g. Informe final

- h. Constancia de realización de prácticas profesionales emitida por el departamento de recursos humanos de la institución en que las realizó.

El expediente en mención se adjuntará al reporte de calificación hecha por el guía o tutor de la práctica designado.

Artículo No. 6.

Responsabilidades de los docentes, guías o tutores de las prácticas profesionales: Será responsabilidad de los docentes, guías o tutores de las prácticas profesionales en el cumplimiento de lo consignado en el artículo que antecede las siguientes:

- a. Solicitar al área académica los formatos correspondientes para el seguimiento de las prácticas profesionales de los estudiantes
- b. Presentar a la Dirección de Docencia un plan de trabajo y seguimiento del programa de prácticas profesionales asignado.
- c. Brindar al estudiante la atención y asesoría necesaria para el buen suceso del desarrollo de las prácticas profesionales
- d. Elaborar estadísticas e informes del seguimiento de las prácticas profesionales y entregarlos a la Dirección de Docencia de la universidad conforme al plan de trabajo propuesto para el desarrollo del programa de prácticas profesionales
- e. Evaluar el desempeño del estudiante en sus prácticas profesionales y reportar dicha evaluación al departamento de registro académico de la universidad

Artículo No. 7.

Responsabilidades de los estudiantes: Todo estudiante desde el inicio, durante su desarrollo y culminación de sus prácticas profesionales deberá cumplir con los siguientes deberes:

- a. Conocer toda la información relativa a las prácticas profesionales, el momento de inscribirlas, su duración, requisitos y demás detalles de su interés
- b. Presentar ante la Institución o empresa en que desarrollará sus prácticas el correspondiente aval extendido por el coordinador o director académico competente



Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE FAMILIARIZACIÓN Y PROFESIONALES

- c. Cumplir fielmente con el plan de trabajo previamente diseñado para el desarrollo de sus prácticas profesionales
- d. Observar una conducta adecuada dentro y fuera de la institución o empresa donde realice sus prácticas profesionales y cumplir con los reglamentos internos respectivos. Queda prohibido al estudiante por la naturaleza académica y objeto de las prácticas profesionales, participar en actividades sindicales o de cualquier tipo que afecten la estabilidad de la institución en que realice las mismas
- e. Observar buena puntualidad en el desarrollo de sus prácticas profesionales
- f. Ser responsable, respetuoso y mantener una relación armónica y de buena comunicación con el personal de la institución o empresa en que realice sus prácticas profesionales
- g. No cobrar honorarios ni ningún tipo de emolumentos en la institución en que desarrolle sus prácticas profesionales, excepto cuando la misma institución de su libre y espontánea voluntad conceda beneficio tales como transporte, alimentación o estipendio al estudiante practicante
- h. Solicitar la renuncia o cancelación de sus prácticas profesionales siempre que exista causa justificada para ello y que dicha cancelación sea previamente solicitada a la institución en que las realiza. En este caso deberá cumplir con las responsabilidades contenidas en el reglamento de la institución en que presta sus prácticas en lo relativo a la entrega del cargo y demás responsabilidades generadas con la renuncia
- i. El estudiante deberá entregar al docente, guía o tutor, reportes mensuales de las actividades desempeñadas, con firma y sello de la institución o empresa o en los períodos establecidos en su plan de trabajo
- j. Al finalizar sus prácticas profesionales deberá entregar su informe final en original y copia al docente, guía o tutor en un plazo no mayor de 30 días después de finalizadas las mismas.

Artículo No. 8.

De las sanciones a los estudiantes:

El incumplimiento por parte del estudiante al presente reglamento o normativas de la institución o empresa en que preste sus prácticas profesionales será objeto de amonestación, suspensión temporal o terminación anticipada de las prácticas profesionales con la consecuente anulación y reprobación de las mismas según amerite el caso. El estudiante estará obligado a corregir cualquier señalamiento o conducta y en su caso a volver a inscribirse en otro programa de prácticas profesionales conforme al calendario académico de la universidad



Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE FAMILIARIZACIÓN Y PROFESIONALES

Artículo No. 9.

Serán causales de anulación de las prácticas profesionales las siguientes:

- a. El incumplimiento reiterado e injustificado de las responsabilidades y actividades orientadas al estudiante por la institución en que desarrolla sus prácticas profesionales. Las causales impuestas para la aplicación de sanciones por parte de las instituciones en que desarrolle sus prácticas el estudiante serán suficiente para que la universidad decrete la anulación de las mismas
- b. Que el estudiante participe en actividades que afecten la imagen de la Universidad o de la institución en que realiza las prácticas profesionales
- c. El incumplimiento en la entrega de los informes mensuales o finales de sus prácticas profesionales o conforme al plan de trabajo presentado por él mismo
- d. El incumplimiento de cualquier norma laboral y / o reglamentos internos de la institución donde realice sus prácticas pre profesionales

Cuando al estudiante le sean anuladas sus prácticas pre profesionales, independientemente del tiempo que hubiere acumulado en las mismas deberá iniciar el proceso de solicitud nuevamente sin que se le reconozcan las horas cumplidas de la práctica anulada y será sujeto de cualquier pago de arancel que establezca la universidad en esta materia

Artículo No. 10.

De la evaluación de las prácticas profesionales

Corresponde al docente, guía o tutor designado por la Dirección Docencia la evaluación de las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes

Para efectos de la evaluación será necesario que el docente, guía o tutor cuente con el expediente del estudiante conforme lo dispuesto en este reglamento

Para la evaluación de las prácticas profesionales se utilizará únicamente los criterios de **APROBADO** o **REPROBADO**, según lo considere el docente, guía o tutor de la práctica, previo seguimiento de la misma y valoración de los informes del estudiante y del lugar en que realizó las prácticas profesionales



Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE FAMILIARIZACIÓN Y PROFESIONALES

CAPITULO VI.

DURACION DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo No. 11.

Las prácticas profesionales tendrán una duración total de 400 horas distribuidas según sus niveles de la siguiente manera:

- a. Prácticas profesionales de familiarización o iniciación: Cien horas (100)
- b. Prácticas profesionales finales: Trescientas horas (300)

El cómputo de las horas deberá ser real y demostrable conforme al plan de trabajo y las actividades realizadas por el estudiante, salvo en el caso de lo establecido por el código de trabajo cuando el estudiante esté sujeto a una jornada de trabajo en la realización de las prácticas profesionales.

En consecuencia de lo anterior, el informe de calificación que remitirá el docente, guía o tutor de la práctica profesional se limitará a expresar si el estudiante aprobó o reprobó la práctica profesional.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Artículo No. 12.

Disposiciones aplicables a la realización de prácticas profesionales.

A todo estudiante le serán aplicables en el ejercicio de sus prácticas pre profesionales las siguientes disposiciones:

- a) El presente reglamento
- b) El reglamento interno o disciplinario de la institución en que realice las practicas
- c) Lo establecido en los convenios de colaboración suscritos por la universidad con los diferentes sectores productivos
- d) Los reglamentos disciplinarios y académicos de la universidad



Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE FAMILIARIZACIÓN Y PROFESIONALES

Artículo No. 13.

De la suscripción de convenios de colaboración de la universidad. La universidad procurará el establecimiento de convenios y programas de colaboración y fortalecimiento institucional con los diferentes actores económicos nacionales e internacionales que le permitan cumplir con sus objetivos, misión y visión de formar de profesionales integrales capaces de desarrollar un proyecto de vida exitoso y que a la vez sirvan para ofrecer a los estudiantes los diferentes programas de prácticas profesionales que estos requieran, sin perjuicio de que la incorporación a un programa de prácticas profesionales sea responsabilidad del mismo estudiante

Artículo No. 14.

De la convalidación de las prácticas profesionales:

Pueden ser sujetas a convalidación las prácticas profesionales de finalización, no así las de familiarización o iniciación que deberá inscribir y aprobarlas el estudiante cualquiera sea su condición

Aquellos estudiantes que al momento de la solicitud de realización de sus prácticas profesionales se encontraran laborando en instituciones públicas, estatales, privadas o sociales que realicen dentro de sus atribuciones y competencias labores relacionadas con su perfil de egreso profesional, podrán solicitar la acreditación y convalidación de dichas labores a sus prácticas profesionales ordenadas por este reglamento siempre y cuando posean una antigüedad comprobada de por lo menos un año en el desempeño de tales funciones y que demuestren de manera fehaciente que se desempeñan en áreas objeto del estudio de la carrera que cursan en la universidad. El estudiante deberá presentar para la comprobación de tal condición constancia de trabajo extendida por el departamento de recursos humanos de su centro de trabajo que acredite desempeñarse en labores propias de la profesión de la cual ostenta graduarse en la universidad y original y copia de la colilla del INSS que demuestre su desempeño. En el caso de que la empresa en que labora no tenga incorporado al trabajador en algún programa de seguridad social, previo a la convalidación será necesario la comprobación in situ del docente que designe la Dirección de Docencia como guía o tutor de la práctica o la comprobación mediante comunicación electrónica o telefónica de la condición del estudiante dentro de la empresa que dice laborar

De la misma manera aquellos estudiantes de la universidad que con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento demuestren experiencia previa comprobada en el área de su especialidad académica (tales como los trabajadores empíricos) y que trabajaren por cuenta propia o no se encontraran laborando al momento en que ingresen a la universidad, podrán solicitar la acreditación de dicha experiencia a sus prácticas profesionales presentando para ello los documentos originales que den fe de tal circunstancia y que podrán consistir en documentación en que conste la realización por parte del estudiante, de actividades vinculadas a la profesión que curse en la universidad. Si no fuese posible obtener tal documentación, el estudiante deberá solicitar la aplicación de un examen de suficiencia para demostrar si efectivamente este tiene los conocimientos prácticos necesarios para que le sea reconocida su práctica profesional



Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE FAMILIARIZACIÓN Y PROFESIONALES

Artículo No. 15.

Mientras no exista por parte de la universidad la capacidad de proporcionar prácticas profesionales a todos sus estudiantes podrán estos solicitarlas en cualquiera institución de su preferencia y aceptación.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo No. 16.

Las dudas e imprevisiones que se pudieren presentar acerca de la correcta interpretación de este Reglamento serán resueltas por el Consejo Superior, mediante los trámites de rigor.

Artículo No. 17.

La interpretación de este reglamento, estará a cargo del Señor Rector de la Universidad.

Artículo No. 18.

Este reglamento podrá ser modificado o derogado por el Consejo Superior de la Universidad.

Artículo No. 19.

Quedan derogados todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo No. 20.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad.

El presente **Reglamento de Prácticas de Familiarización y Profesionales**, fue debidamente revisado y ratificado por el Consejo Superior de la **Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT)** en el mes de julio del dos mil diecinueve.


Fernando Robleto Lang
Rector

